



# CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

### LEY MUNICIPAL N° 148

#### DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR D-I - III - V - VII

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, mediante Cite: G.A.M.C./E.P.V.- N° 1339/2023, en el marco de sus facultades y competencias, presenta a consideración de pleno del Concejo Municipal la presente ley.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde.

La norma fundamental clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el parágrafo I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esa línea, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

Asimismo la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el artículo 13 establece que el concejo municipal como órgano legislativo tiene la facultad de legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

De acuerdo al parágrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del órgano ejecutivo y del órgano legislativo, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y Reformulados.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, concordante con el decreto supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas, indica que los POA son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública y que las autoridades de las Entidades Territoriales pueden realizar los ajustes para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión.

Mediante Informe Técnico N° 421/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por la Lic. Erika Ávila Rivera, Jefe de la unidad de educación con el visto bueno de su inmediato superior y secretaria municipal del área, se justifica y se describen a detalle las modificaciones presupuestarias que se requieren para cumplir con la ejecución y objetivo del programa y actividades ejecutadas por la entidad municipal, por ultimo solicita y recomienda que las modificaciones intrainstitucionales sean



# CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

aprobadas según el detalle expresado en los cuadros de traspasos y memorias de cálculo.

Se tiene el Informe Financiero N° 031/2023, de fecha 24 de noviembre de 2023, elaborado por el Lic. Jhony Vismar Farfan Quiroga, responsable de presupuesto del G.A.M.C, Ing. Ana Laura Silva Fernández, Directora Administrativa y Financiera y Lic. Faviola Tucupa Catoira, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, mediante el cual concluyen que las modificaciones presupuestarias planteadas se encuentran de acuerdo a las normas jurídicas y no contravienen ninguna disposición legal vigente, asimismo indican que es necesario realizar la modificación o traspaso presupuestario intrainstitucional por Bs. 712.518,77.- (Setecientos Doce Mil Quinientos Dieciocho con 77/100 Bolivianos), con el objeto de incrementar recursos en el programa, los cuales no modifican el techo presupuestario aprobado por ley financiera, finalmente recomiendan su aprobación de acuerdo al detalle descrito y lo expresado en los informes y demás documentación de respaldo.

También se cuenta con el Informe Legal N° 1276/2023 del 29 de noviembre de 2023 emitido por la Dra. Sandra Vallejos Aramayo en calidad de Directora Jurídica de la Entidad Municipal, mediante el cual se realiza la justificación legal y recomienda la aprobación de las modificaciones descritas.

Mediante informe N° 032/2023, la comisión de Desarrollo Municipal e Institucional del Concejo Municipal de Caraparí, en base a los informes descritos recomienda aprobar el proyecto de ley municipal en cuestión, en los términos planteados por el Ejecutivo Municipal de Caraparí.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

### LEY MUNICIPAL N° 148

LEY DEL A.S. DE DICIEMBRE DEL 2023

Dr. Ermas Pérez Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

*Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:*

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

**SANCIONA:**

#### **LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR D-I – III – V – VII**

**Artículo 1. (Objeto).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 712.518,77.- (Setecientos Doce Mil Quinientos Dieciocho con 77/100 Bolivianos), mismo que garantizara cumplir con el objetivo trazado por la institución municipal.



# CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

**Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).**- La presente norma se desarrolla en la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, estipulada en el artículo 302.I.23 de la Constitución Política del Estado; en los artículos 16.14 y 26.14 de la Ley N° 482 y demás normativa vigente.

**Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).**- La presente disposición legal se aplica en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

**Artículo 4. (Aprobación de Modificaciones Presupuestarias).**- Se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 712.518,77.- (Setecientos Doce Mil Quinientos Dieciocho con 77/100 Bolivianos), del presupuesto de la gestión 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo a los informes generados por el Órgano Ejecutivo Municipal y según el detalle expresado en los siguientes cuadros:

**TRASPASO INTRAINSTITUCIONALES**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ**  
 Gestión 2023: Expresado en Bolivianos

DE: Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

| ENT.   | DA | UE | PRG | PRY | ACT | DESCRIPCIÓN DE LA CAT. PROG.       | FTE | ORG | OBJ   | ET | DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS            | IMPORTE           |
|--|----|----|-----|-----|-----|------------------------------------|-----|-----|-------|----|------------------------------------|-------------------|
| <b>SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO</b> |    |    |     |     |     |                                    |     |     |       |    |                                    | <b>712.518,77</b> |
| 1605   | 1  | 1  | 97  | 0   | 22  | PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL | 41  | 121 | 9.9.1 | 0  | provisiones para gastos de capital | 712.518,77        |
| <b>TOTALES BS.</b>                               |    |    |     |     |     |                                    |     |     |       |    |                                    | <b>712.518,77</b> |

A:  
Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

| ENT.   | DA | UE | PRG | PRY | ACT | DESCRIPCIÓN DE LA CAT. PROG.          | FTE | ORG | OBJ      | ET | DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS             | IMPORTE           |
|--|----|----|-----|-----|-----|---------------------------------------|-----|-----|----------|----|-------------------------------------|-------------------|
| <b>SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO</b> |    |    |     |     |     |                                       |     |     |          |    |                                     | <b>712.518,77</b> |
| 1605   | 1  | 1  | 210 | 0   | 90  | ALIMENT. COMPLEMENTARIA ESCOLAR D-I   | 41  | 121 | 3.1.1.30 | 0  | alimentación complementaria escolar | 100.000,00        |
|  |    |    | 210 | 0   | 91  | ALIMENT. COMPLEMENTARIA ESCOLAR D-III |     |     |          |    |                                     | 50.000,00         |
|  |    |    | 210 | 0   | 92  | ALIMENT. COMPLEMENTARIA ESCOLAR D-V   |     |     |          |    |                                     | 50.000,00         |
|  |    |    | 210 | 0   | 93  | ALIMENT. COMPLEMENTARIA ESCOLAR D-VII |     |     |          |    |                                     | 512.518,77        |
| <b>TOTALES BS.</b>                               |    |    |     |     |     |                                       |     |     |          |    |                                     | <b>712.518,77</b> |



# CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

**Artículo 5. (Responsabilidad).**- Es responsable del estricto cumplimiento de la presente ley, el Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades municipales que correspondan.

### DISPOSICIONES FINALES

**ÚNICA.**- El Órgano Ejecutivo Municipal, remitirá la presente Ley Municipal con la documentación pertinente a todas las instancias que corresponda.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**Cjal. Carlos R. Leyton Fernandez**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ



  
**Cjal. Nancy Gonzales Ortiz**  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

  
**Dr. Ermas Perez Villalba**  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

**Dr. Ermas Perez Villalba**  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí



GRAN CHACO